

INVITACIÓN A COTIZAR

Bogota D.C. febrero 2.025

Este documento y su contenido son confidenciales y de propiedad **GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS.** y no podrá ser reproducido ni utilizado para fines distintos al de formular propuesta de negocio en los términos y condiciones requeridos a excepto del consentimiento escrito que permita.

1. INFORMACIÓN GENERAL

GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS, en adelante Mercury se permite invitarlo a presentar la oferta para el SERVICIO DE TRANSPORTE DEDICADO

EL PROPONENTE debe comprometerse a suministrar los servicios solicitados en la presente **INVITACIÓN A COTIZAR** en las fechas indicadas por GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS y cumplir con las características técnicas requeridas.

1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Carta de presentación de la propuesta.

(i) La Carta de Presentación de la Propuesta deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en términos de ley. Si la Carta de Presentación de la Propuesta no viene firmada por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE. (ii) Existencia y representación legal Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor de 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. En caso de existir limitante del representante legal para presentar la propuesta, se debe allegar copia del acta de la junta de socios, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y ser adjudicatario en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario de la Junta donde conste la autorización. Los documentos contenidos en los numerales (i) y (ii) son requisitos de orden legal para la evaluación jurídica, se consideran sustanciales para efectos de este proceso, en la medida en que con ellos se acreditan elementos esenciales del negocio jurídico, en consecuencia, además de las particularidades establecidas para cada uno la omisión en la presentación de los mismos en el momento establecido para la presentación de la propuesta generará la evaluación de la propuesta como NO CUMPLE. En el evento en que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, no se continuará con el proceso de evaluación y por lo tanto será evaluada como NO RECHAZADA.

2. OBJETIVO

Prestación de servicios que incluye recolección, distribución y entrega de cajas a nivel local, regional, nacional, de conformidad con las necesidades del Grupo Empresarial Mercury

3. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

- (I) Cumplir con todas las especificaciones para el servicio requerido estipulados por Mercury.
- (II) Cumplir con las regulaciones sobre la Seguridad de la Información que resulten aplicables, en especial aquellas que están asociadas a la Ley de Protección de Datos y Derechos de autor.
- (III) Adoptar los acuerdos de confidencialidad establecidos en el **ANEXO 2 - ACUERDO DE SEGURIDAD CON PROVEEDORES**, reserva bancaria y profesional sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales.
- (IV) Construir la matriz de riesgo operativo que permita controlar y gestionar los riesgos asociados al proceso y en caso de una materialización corregir las situaciones identificadas con planes de acción para su mitigación y mejora continua.
- (V) Identificar los activos de información propios del proceso e implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos a los que este expuesta la información.
- (VI) Garantizar que toda la información enviada a Mercury se encuentre libre de código malicioso.
- (VII) El Proponente se obliga a prestar sus servicios profesionales, utilizando sus propios recursos humanos y técnicos, es decir, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y comercial. El proponente será el único empleador de los trabajadores y/o dependientes que emplee para la prestación de los servicios definidos y será responsable legalmente de cumplir con todas sus obligaciones laborales respecto de sus trabajadores y, adicionalmente, por los daños y perjuicios causados por el personal que

asigne.

- (VIII) Guardar confidencialidad y reserva bancaria y profesional sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de Mercury y en general sobre cualquier información verbal o escrita, tangible o intangible que éste le suministra.
- (IX) Cumplir con los tiempos de entrega posterior a la radicación de la solicitud (Según oferta presentada).
- (X) Aportar toda la documentación que sea requerida por el área administrativa de Mercury para su análisis de proveedor de servicio
- (XI) Aportar toda la documentación societaria y corporativa que le área de cumplimiento de Mercury requiera para realizar la debida diligencia para el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgo integral contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva "SAGRILAF".
- (XII) Aportar la documentación adicional que requiera Mercury para el análisis de la propuesta en caso de que lo encuentre necesario, entre la cual puede encontrarse, pero sin limitarse en ellas: información corporativa, financiera y operacional.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de los servicios se definirán Acuerdos de Niveles de Servicio, los cuales previamente serán acordados y negociados, los mismos harán parte integral del servicio como un anexo.

5. REQUERIMIENTOS GENERALES

5.1 CONFIDENCIALIDAD

LOS PROPONENTES a través de la suscripción del documento "Acuerdo de Seguridad con Proveedores, entregado por Mercury reconocen que la información enunciada en el presente documento, así como de sus anexos, es de carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende se abstendrán de revelarla a un tercero o utilizarla con un fin distinto al objeto de la presente "Invitación a Cotizar", para tal efecto, instruirán a sus empleados y/o dependientes para mantener la confidencialidad de la información.

El Proveedor reconoce que recibe del Comprador información de carácter confidencial.

El Proveedor se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información, obligándose asimismo a no revelarla a terceros y a no utilizarla con finalidades distintas de las relativas al pedido.

Sin el consentimiento de Mercury, el proveedor no puede divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por Mercury, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con esta OC. Esta cláusula permanece vigente aún luego de la terminación de esta OC.

El Proveedor trata bajo estricta confidencialidad y mantiene en estricto secreto, toda la información, documentación, conocimientos, técnicas, logos, especificaciones, etc. de los que tenga conocimiento con motivo de la realización del pedido (en adelante, Información confidencial y por lo tanto, la Información confidencial no será utilizada por el Proveedor más allá de lo estrictamente necesario para la consecución del objeto del pedido, para el que ha sido facilitada.

Toda la Información confidencial a la que el Proveedor tenga acceso deberá ser custodiada con la debida diligencia, respondiendo de los daños y perjuicios que la divulgación de la información pudiera acarrear, y será devuelta en el momento que se solicite y a más tardar al finalizar el pedido.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente estipulación estará en vigor mientras las partes mantengan relaciones comerciales y/o contractuales, y por un período de diez (10) años tras las mismas.

5.2. SEGURIDAD DE PROCEDIMIENTOS

El Proponente se obliga a cumplir y salvaguardar la información de Mercury, así como cumplir estrictamente los procedimientos y controles de seguridad y calidad definidos por Mercury. Los que se indicarán al término de inicio de prestación de los servicios y serán exigidos bajo los preceptos allí indicados.

NOTA: Durante la ejecución y desarrollo de los servicios requeridos; Mercury podrá efectuar visitas periódicas a las instalaciones del Proponente, con el fin de constatar el cumplimiento efectivo encada uno de los criterios de seguridad y calidad.

El Proponente podrá proponer medidas adicionales de seguridad que considere convenientes para salvaguardar la ejecución de los servicios y proteger la información de Mercury, las que deberán ser comunicadas, con el fin de no contrariar los criterios definidos.

La empresa proponente deberá acreditar la existencia de programas que contemplen la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos que utilice para la prestación del servicio, a través de certificación suscrita por el representante legal de la empresa proponente, anexando el programa y ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo. El programa es el que se aplica a todos los vehículos y la ficha técnica debe ser una diligenciada para alguno de los vehículos de la empresa.

5.3. PROTECCIÓN DE DATOS

Toda aquella información que constituya información financiera, demográfica, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza que almacene, acceda, procese, consulte, transfiera y/o actualice el Sistema Biométrico producto de su operación, deberá estar sujeta a lo dispuesto y exigido por la legislación y/o regulaciones vigentes tales como la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013.

5.4. COMPROMISO ANTI-SOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS.

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno. partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti- Corrupción").

Parágrafo Primero. En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

Parágrafo segundo. Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.”

Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no:

- Se encuentre en alguna de las listas publicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales.
- Tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a Mercury por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra Mercury por o con ocasión del incumplimiento de El Proveedor de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Conoce las estipulaciones de Mercury concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por Mercury.

Parágrafo tercero: Mercury podrá cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos de El Proveedor con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de Mercury y las normas vigentes.

Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de Mercury referidos a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio de Mercury, superior al permitido, Mercury tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:

- Solicitar la terminación y liquidación unilateral del contrato.
- Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en el contrato.

Lo anterior también se aplica cuando El Proveedor o las cuentas del Proveedor se encuentren vinculadas de alguna manera a:

- Listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos.
- Listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que El Proveedor realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente parágrafo.

El Proveedor exonera a Mercury de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades

6. ALCANCE Y NATURALEZA JURÍDICA – INVITACIÓN A COTIZAR

Se podrá participar en este proceso de selección únicamente por invitación, para lo que Mercury ha realizado una preselección de proponentes y cuyo proceso de cotización se inicia por medio del presente documento, el

cual presenta el siguiente alcance y características:

- Una vez recibidas las ofertas, en la fecha prevista conforme de la presente invitación, procederá a calificarlas, luego de la cual, Mercury escogerá directamente la(s) propuesta(s) que más se ajuste(n) a sus necesidades e iniciará el proceso de contratación. Podrá efectuar una adjudicación parcial y/o única para la prestación de los servicios, según corresponda a las condiciones técnicas que reúna cada uno de los Proponentes y naturaleza de los servicios que se requieran en el momento y satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la totalidad de las unidades de cotización del servicio objeto de la negociación y atención de los requerimientos señalados en la presente “Invitación a Cotizar”.

Los Proponentes aceptan que el presente documento se perfila como una “Invitación a Cotizar”, en virtud de la cual, Mercury una vez agotada la etapa de evaluación de las ofertas, se encuentra facultado para rechazar las propuestas que reciba y/o abstenerse de efectuar la adjudicación o desista del proceso de cotización en cualquiera de sus etapas, y por ello no se generará ningún tipo de responsabilidad cabeza cargo.

Por el sólo hecho de presentar cotización, los proponentes aceptan este carácter y por ende renuncian a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, derivada de la no contratación o adjudicación a cualquiera de ellos, por lo que, Mercury no se encuentra obligado a seleccionar proveedor alguno. En todo caso, Mercury se reserva los motivos propios que considere seleccionar o rechazar a un proponente.

NOTA: Mercury podrá prorrogar el plazo para la evaluación y adjudicación si así lo estima conveniente, aspecto que dará a conocer a cada uno de los proponentes.

7. EVALUACIÓN DE OFERTAS

GRUPO EMPRESARIAL MERCURY S.A.S, evaluará técnicamente las propuestas de los proponentes y calificación de la siguiente manera.:

- Base por unidad Nacional (el cual se obtiene para cada unidad eligiendo el mayor entre el peso real y el peso volumen)
- Costo de manejo Nacional
- Costo de manejo local
- Descuentos
- Forma de pago.
- Especificar tiempos de entrega, Adicionalmente deben suministrar las Guías Preimpresas y el suministro de Información, a través de pruebas de entrega con nombre de quien recibió el envío, fecha y Hora.
- El oferente podrá realizar la oferta que mejor analice para nuestra operación

8. REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Las propuestas deben cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos para su evaluación, calificación y eventual adjudicación:

- Confirmar la participación en el proceso.
- Aceptar los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- Presentar la oferta en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- Presentar la oferta en los tiempos y fechas establecidos, así como en las condiciones de forma y contenido

solicitadas.

- Presentar la documentación requerida en los tiempos solicitados en el presente documento
- (2) Certificados firmados por empresas donde demuestre experiencia en trabajos del ramo, nomayores a 1 año. Demostrando el monto y cantidad de servicios suministrados.
- Documentos societarios corporativos que incluyan: (i) certificación de composición accionaria de la compañía, discriminando hasta beneficiario final, firmada por el Representante Legal de la sociedad. (ii) Documentos de identidad de los socios (a. persona jurídica- Cámara de comercio no mayor a 30 días de expedición; b. Persona natural- cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.
- El área de Cumplimiento de Mercury, en caso de requerir información adicional, hará la respectiva solicitud al proponente.

8.1 PÓLIZAS

En caso de adjudicación y con el fin de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el PROPONENTE seleccionado se obliga a constituir a favor de Mercury, y a su entera satisfacción, las siguientes pólizas:

- Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual por el 10% de la vigencia contrato y 2 Meses más.
- Póliza De Salarios y Prestaciones Sociales por el 10% de la vigencia del contrato y 3 Años más
- Póliza De Cumplimiento de contrato por el 20% de la vigencia del contrato y 3 Meses más.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de Mercury las siguientes pólizas con Compañías de Seguros legalmente establecidas en el país.

Nota General:

Para la constitución de las pólizas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Asegurado/Beneficiario: Para las pólizas de cumplimiento y sus amparos, debe ser Mercury.
- Asegurado/Beneficiario: Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe figurar como asegurado Mercury y el proveedor y como Beneficiario terceros afectados.
- Las pólizas deben mencionar el número de la orden de compra/contrato.
- Las pólizas y las condiciones generales deben ser para entidades particulares.
- Remitir el recibo o certificación de pago de la prima expedido por la compañía de seguros.

Si el contratista tiene constituidas pólizas globales que amparen el objeto del contrato, debe anexar las certificaciones correspondientes expedidas por la aseguradora o póliza completa que contenga número de póliza y ramo, tomador, asegurado, beneficiario, amparos, valor asegurado, vigencia, pago de prima y firma de la aseguradora.

En caso de prórroga de los servicios, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el valor asegurado y la vigencia de las pólizas estipuladas, de acuerdo con cada periodo y valor de la vigencia.

La constitución de pólizas o seguros es requisito fundamental para el inicio de la prestación del servicio y el pago de facturas; en caso de que no se constituyan o se constituyan sin el lleno de los requisitos exigidos, no se iniciará la prestación del servicio o en su defecto, será una causal de terminación del contrato que se firme entre las partes.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS

9.1 Los precios deben estar detallados por cada uno de los servicios a prestar y deben incluir todos los costos e impuestos en los que deba incurrir el Proponente para ejecutar debidamente el objeto y el alcance de la presente Invitación. Se debe referenciar los tipos de impuestos a cargo (por ejemplo, el IVA y otros

impuestos).

En el evento que el IVA no se encuentre discriminado, se entenderá incluido en el valor de la Propuesta.

La Oferta deberá ser cotizada en pesos colombianos, cuya tarifa definida por el Proponente son inmodificables durante el período al cual se refiere el presente proceso de cotización y término de vigencia de la contratación de los servicios. Si oferta en otra moneda favor especificar.

En caso de discrepancia entre el precio global y la sumatoria de los precios unitarios consignados en la Propuesta, prevalecerá la más favorable para Mercury.

Las cantidades informadas en este RFP (Invitación o convocatoria para enviar propuestas de proyectos) se reservan la facultad de avanzar con la asignación total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades o circunstancias que así lo determinen. Mercury se reserva la facultad de aumentar o disminuir el número de Cantidades o dependencias, de acuerdo con las necesidades o circunstancias que así lo determinen.

9.2 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL PROPONENTE deberá presentar factura de cobro mediante correo electrónico las que deberán recepcionfacturas@grupomercury.com.co contener el visto bueno y recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor encargado de cada oficina.

9.3 IMPUESTOS, SEGUROS Y FLETES

Todos los impuestos que se causen por la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato instrumento definido por Mercury que resulte del presente proceso de cotización, serán a cargo del Oferente.

10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

10.1 ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

EI PROPONENTE debe notificar su decisión de presentar o no una Oferta a través de la plataforma del correo electrónico licitaciones@grupomercury.com.co

10.2 PUBLICACIÓN DEL RFP

MERCURY Publicará en la fecha **25 de febrero del 2025** el respectivo RFP a través del correo electrónico licitaciones@grupomercury.com.co

10.3 ACLARACIÓN DE PREGUNTAS

GRUPO EMPRESARIAL MERCURY S.A.S., recibirá las inquietudes que tenga los proponentes del RFP enviado, se recibirán hasta el **28 de febrero del 2025**, a través de buzón licitaciones@grupomercury.com.co, las cuales serán contestadas el **04 de Marzo del 2025**.

10.4 PLAZO ENVIÓ DE LA PROPUESTA

Los proponentes tendrán plazo de enviar la propuesta a través del correo licitaciones@grupomercury.com.co a más tardar el **06 de Marzo del 2025** dirigido a Grupo Empresarial Mercury S.A.S.

Las propuestas que lleguen fuera de la ventana de tiempo establecida y en condiciones

diferentes a las aquí expresadas. no serán tenidas en cuenta

11. OBLIGACIONES LABORALES

Para la prestación y cumplimiento del servicio objeto de la presente "Invitación a Cotizar", el **PROPONENTE** deberá emplear su propio personal para atender este tipo de servicios de preferencia.

EL PROPONENTE durante la prestación de los servicios, deberá actuar con autonomía técnica administrativa y financiera, para tal efecto, estará a su cargo, el realizar el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social en (Salud, Pensión, ARL, Cajas de Compensación y Salarios); el cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse mensualmente al correo profesionalsig@grupomercury.com.co. Si se presente cambios en con el personal asignado, es obligación del proponente avisar con 2 días de anticipación con los respectivos soportes; planilla de seguridad social y/o *soporte* de afiliación a EPS y ARL.

La dotación exigida para el personal del proveedor; casco, botas de seguridad y guantes, para el personal administrativo inhouse; cascos y botas de seguridad y cualquier otro elemento si su trabajo así lo requiere se exigirá su uso.

11.1. CALIDAD DE SERVICIO

El proponente se compromete a evaluará mensualmente sobre los siguientes indicadores: 1) oportunidad de colocación de vehículos en la hora establecida, 2) cumplimiento en los tiempos de entrega, 3) cumplimiento en el retorno de documentación, 4) Trazabilidad e información, 5) Responder por averías, saqueos **6) Proporcionar los medios tecnológicos de cargue.**

Para el caso de reexpedición deben asegurar la misma promesa de servicio y calidad de la operación general

El no cumplimiento de estos indicadores será expuesto a multa entre el 1% y 5% sobre la facturación según tabla de ponderación. (ver tabla)

12. ANEXOS

Los anexos al presente documento constituyen parte integrante del mismo y se deben tener en cuenta para ser diligenciados y presentados en los tiempos indicados por Grupo Empresarial Mercury S.A.S en el presente documento

Atentamente,

Grupo Empresarial Mercury